



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00537848-NEU-MINERIA#SEMH-CORMINE SEP -SOL. CANTERA DE ÁRIDOS.

---

**VISTO:**

La Ley Provincial de Procedimiento Minero 902 y modificatoria 1084, la Ley Provincial 664 y modificatoria 1822, el Decreto N° 0265/20 y el expediente N° 5912-000701/15 y electrónico EX-2020-00537848-NEU-MINERIA#SEMH del registro de la Dirección Provincial de Minería, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente citado se tramita el requerimiento efectuado por la Corporación Minera del Neuquén SEP (CORMINE SEP), para la explotación de minerales de tercera categoría en una cantera de áridos sobre una superficie total de 45 hectáreas y 59 áreas, de acuerdo al siguiente detalle: 4 hectáreas 5 áreas ubicadas dentro del Lote 24, que es parte del Lote Oficial 17, Fracción C, Sección XXXI, del Departamento Añelo, nomenclatura catastral 06-RR-011-2480-0000; 18 hectáreas 24 áreas ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 17, Fracción C, Sección XXXI, del Departamento Añelo, afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-011-2383-0000 y 22 hectáreas 85 áreas ubicadas en Área Extrapoligonizada del Cauce del Río Neuquén;

Que conforme lo establece el artículo 2º, inciso 3) del Código de Minería, los minerales de tercera categoría pertenecen al propietario del suelo y nadie puede explotarlos sin su consentimiento;

Que en el marco de la Ley 664, es competencia de la Dirección Provincial de Minería conocer y decidir en el otorgamiento de derechos sobre sustancias de tercera categoría en terrenos de propiedad del Fisco Provincial, de acuerdo a las reglamentaciones que al efecto se dicten;

Que, dada la importancia estratégica de la minería, así como la necesidad de lograr un uso racional y coordinado de los recursos, especialmente del suelo, se reglamentó dicho procedimiento mediante Decreto N° 2967/14, tendiente a que el Estado Provincial se manifieste en relación a las solicitudes de permisos de explotación de minerales de tercera categoría sobre tierras fiscales;

Que mediante Decreto N° 0265/20 se derogó el Decreto N° 2967/14, aprobándose además un nuevo procedimiento tendiente a que el Poder Ejecutivo Provincial preste su consentimiento en los términos del artículo 2º, inc. 3º del Código de Minería y artículo 12º, inc. f) de la Ley 664, para el otorgamiento de concesiones de minerales de tercera categoría emplazados en lotes de propiedad fiscal;

Que, en función de dicha normativa, resulta procedente expedirse en cuanto a la viabilidad de continuar con los trámites de otorgamiento, sin perjuicio de acreditar toda la documentación pertinente ante la Autoridad Minera en Primera Instancia, en el marco de las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20;

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el citado Decreto, han tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Minería y la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependientes del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales conforme lo estipulado en el artículo 50°, inc. a) de la Ley Provincial 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Minería, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a otorgar a la Corporación Minera del Neuquén SEP (CORMINE SEP), sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en una cantera de áridos sobre una superficie total de 45 hectáreas y 59 áreas, de acuerdo al siguiente detalle: 4 hectáreas 5 áreas ubicadas dentro del Lote 24, que es parte del Lote Oficial 17, Fracción C, Sección XXXI, del Departamento Añelo – nomenclatura catastral 06-RR-011-2480-0000; 18 hectáreas 24 áreas ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 17, Fracción C, Sección XXXI, del Departamento Añelo, afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-011-2383-0000 y 22 hectáreas 85 áreas ubicadas en Área Extrapolygonizada del Cauce del Río Neuquén, de acuerdo al detalle obrante en el Informe Técnico de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería, que luce a fs. 25 del expediente físico N° 5912-000701/15 y en el orden N° 03 del expediente electrónico EX-2020-00537848-NEUMINERIA#SEMH.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.